



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6895**

Expediente N° 91-5752/95

Sancionada el 03/09/1996. Promulgada el 23/09/ 1996.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.006, del 25 de setiembre de 1996.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno identificado como Matrícularemanente N° 91.676 de la Sección J, Fracción II, del departamento Capital, ubicado en la margen derecha del Río Vaqueros, a fin de ser adjudicado en venta a los ocupantes en las condiciones del artículo 5°.

Art. 2°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el terreno identificado como Matrícula N°75.465, Fracción II de la Sección J, Parcela 6ta., del departamento Capital.

Art. 3°.- La administración General de Aguas de Salta, tendrá a su cargo la realización de las defensas necesarias para dotar de seguridad a los barrios aledaños a la margen derecha del Río Vaqueros, aguas abajo del puente de la Ruta Nacional N° 9.

Art. 4°.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a realizar la parcelación y determinación del valor fiscal de los terrenos mencionados en los artículos 1° y 2°, debiendo determinar terrenos para todos los ocupantes actuales.

Art. 5°.- Una vez concluidas las defensas necesarias a que se refiere el artículo 3°, efectuada la parcelación de los lotes y la determinación del valor fiscal por la Dirección General de Inmuebles, adjudíquese en venta los terrenos que surjan de la parcelación prevista en el artículo 4°, a todas aquellas personas que demuestren fehacientemente su residencia por un plazo no menor de un (1) año.

Art. 6°.- Dése intervención a la Dirección de Tierras Fiscales a los fines de que realice la verificación de los grupos familiares y su carácter de no propietarios. Las escrituras traslativas de dominio tendrán el carácter de bien de familia hasta la cancelación del mismo.

Art. 7°.- Dése intervención a Escribanía de Gobierno para la formalización de las escrituras, las que se realizarán sin cargo para el adjudicatario, a Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por la Ley de Contabilidad vigente y a la Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias de partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y seis.

ALEJANDRO SAN MILLÁN – Amalia Corregidor de Ontiveros – Dr. Luís G. López Mirau – Dra. Sonia M. Escudero





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Salta, 23 de setiembre de 1996.

**DECRETO N° 1.962**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en Sesión realizada el día 3 de setiembre del presente año, por el cual se declara de utilidad pública sujeto a expropiación el terreno identificado como Matrícula remanente N° 91.676 de la Sección J, Fracción II, del departamento Capital, ubicado en la margen derecha del Río Vaqueros, ingresado bajo Expediente N° 91-5.752/96 referente, en fecha 6 de setiembre de 1996, en lo que respecta a los artículos 1° y 4° en su totalidad del artículo 5° el siguiente párrafo: "...y la determinación del valor fiscal por la Dirección General de Inmuebles...".

Art. 2°.- Promúlgase el resto del articulado como Ley de la Provincia N° 6.895.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Paesani – Catalano.